



La contratación más OSCURA de los últimos tiempos en este municipio

Anulado el contrato para el mantenimiento de las zonas verdes. CXC descubrió las irregularidades del pliego

Nos causa sorpresa que el Sr. Alcalde y los suyos hayan decidido esta vez hacernos caso y recapacitar, aunque el tema es grave aún tenía solución.

El equipo de gobierno local ha anulado (desistido) la licitación del contrato del Servicio de “Mantenimiento, Conservación y Reposición de Zonas Verdes del municipio de Leganés”, **¿como lo habrán visto para proceder a una rectificación completa del mismo?**

Ya exponíamos en la primera parte¹ de la entrega sobre este asunto, que el pliego realizado para esta licitación incumplía la legalidad vigente en muchos términos.

Realizaremos a continuación un análisis más detallado de las irregularidades o déficit legales del pliego de condiciones para la contratación del servicio de conservación de parque y jardines y que según vamos relatando más nos asombramos.

¹ http://www.ciudadanosporelcambio.com/mantenimiento/ficheros/primer_gol.pdf

Ya contamos en la primera parte que nos olía raro, raro esta contratación, incluso hacíamos mención a alguna vulneración legal que la convertía en la contratación más OSCURA de los últimos tiempos en este municipio.

Comentaremos como preámbulo todo lo que vulneraba la legislación y normativa española y europea en nuestra opinión:

1- La **exigencia de una clasificación de obras determinada** (que por cierto no saben ni escribirlo, al decir que las categorías económicas en una contratación de obras se escriben en minúsculas), que como ya dijimos en la primera parte no se puede exigir aunque se tratase de un Contrato Mixto (definido en el Art. 25.2 del RDL 3/2011), decíamos que incumplía el principio de **“Igualdad y concurrencia”** a la que están sometidos estos contratos.

2- Otra consecuencia de este desastre de pliego para la contratación es la **vulneración que el mismo realiza de los presupuestos municipales**, al incluir dentro del mismo una obra sin contemplar partida de inversiones para su realización. Claramente esta forma inadecuada de realizarlo presupuestariamente se debe a la incapacidad de este equipo de gobierno de llegar a acuerdos plenarios (necesarios para realizar inversiones) con la oposición.

Estaríamos ante una figura próxima al “Fraude de Ley”, ya que se salta, vulnera y sorteas el siguiente articulado jurídico:

- Ley Reguladora de las Haciendas Locales RDL 2/2004 de 5 de marzo, en sus Art. 166, 168, 169, 214 y 215.
- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Art. 22.
- Reglamento Orgánico Municipal III y Art. 59.h).
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Art. 12, 25.2, 150.1 entre otros.
- Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

¿Alguna mente ilustrada ha pensado como el adjudicatario iba a pagar el 21 % del IVA que aparecía en el proyecto para realizar el “Parque de energías renovables”? Es efectivamente una mejora que los propios servicios técnicos del ayuntamiento cifran en un millón cuatrocientos mil euros y un IVA de unos trescientos mil. ¿Quién va a pagar este impuesto? Le correspondería al Ayuntamiento pues es un impuesto finalista. ¿Con cargo a que partida va a pagar el ayuntamiento ese impuesto? Esta es otra cuestión en la que caben varias interrogantes.

Evidentemente los nuevos informes técnicos en los que se apoya el Alcalde para su anulación no consideraran todas las argumentaciones que nosotros hemos vertido, seguramente para evitar posibles responsabilidades auto inculpándose.

También porque no decirlo ha ayudado a la argumentación y la iniciativa de algunos partidos en la oposición, aunque hay que decir que bastante tarde, como se dice vulgarmente, **a buenas horas mangas verdes**, ¿no lo intuían antes?, hay que trabajar los documentos un poquito antes y con más tiempo para ver realmente que lo que tienen entre manos es uno de los mayores escándalos de este periodo municipal.

¿Por qué una comisión para valorar las ofertas?

La ley actual solo dice que es preceptiva la valoración de ofertas por parte de una comisión, cuando existen criterios subjetivos que representan más del 50% de la puntuación global de la adjudicación. En el pliego mencionado no aparece en principio ningún criterio subjetivo ni ningún juicio de valoración ¿entonces para qué? Fácil, déjennos imaginar, para intentar vestir de legal debido a la gran preocupación que tiene el equipo de gobierno para parecer legalista, en asuntos al menos en nuestra opinión turbios.

Como colofón a este tema de la comisión técnica que ha formado el Sr. Alcalde para dar visos de legalidad, cuando en este caso la ley como ya hemos expuesto no la contempla, si quiere parecer tan legalista cumpla la condición que establece la ley para una comisión técnica de valoración de ofertas y es que no pertenezca ningún

técnico al órgano proponente, en este caso no solo hay un técnico del órgano proponente sino que además es el autor del pliego técnico de la licitación.

Se les pilla en todo, con lo listos que son

Se les pilla en todo con lo listos que son. Igual es que se asesoran por personal que lo único que puede dar es lealtad absoluta, porque conocimiento no es que adolezcan es que no saben ni donde están y esto cada día está más claro, empezando por el jefe supremo que se permite declarar públicamente “que el asesor al que le han pillado conduciendo un coche municipal lo necesitaba para ir a controlar a las contratas”, Sr. Alcalde lea el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) e igual se entera para que sirve y cuáles son las funciones que puede realizar el personal eventual (asesores) que usted contrata con el dinero de todos los ciudadanos, se enterara que solo pueden asesorar, nunca mandar ni espiar, claro que no podemos imaginar a este señor realizando como marca el EBEP un “asesoramiento especial”, a no ser que sea sobre plazas de toros y el control de sus accesos. Dejemos esto aquí por el momento que ya dedicaremos otro artículo a los conocimientos tan extraordinarios de su personal de confianza.

Como es pública la apertura de las ofertas presentada por las empresas a esta adjudicación, las ofertas presentadas y admitidas han sido doce, que como ya dijimos en la primera parte del artículo son muy pocas, sobre todo teniendo en cuenta el importe del contrato (más de veinte millones de euros), y como también comentamos se debe esta baja concurrencia al establecimiento de requisitos para contratos de servicios y contratos de obras, es decir clasificación de ambas (servicios y obras) y como ya expusimos es ilegal, demostrándolo con varios dictámenes e informes jurídicos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Pero como se comprueba el Ayuntamiento ha logrado su objetivo y la participación en esta adjudicación ha sido bajísima para la coyuntura económica en que nos encontramos y el volumen económico del contrato, incidiendo en que esto ha llevado a vulnerar el principio de **“LIBRE CONCURRENCIA”**.

www.ciudadanosporelcambio.com

4

info@ciudadanosporelcambio.com

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganes>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>

También llama la atención la escasa baja que ofrecen las empresas presentadas, debido a una coletilla que aparece en el pliego y que dice **“Se considerarán bajas desproporcionadas aquellas bajas superiores al 7% del precio de licitación”**, esto ha provocado que las empresas vuelquen sus ofertas en otros criterios y no en el económico y permítanos Sr. Alcalde que le digamos **¿le da igual la cuantía (dinero) en el que se adjudique el contrato?**

Parece que si le da igual, y tal vez porque el dinero no es suyo.

Felicitemos al alcalde, por LEERNOS y ahora HACERNOS CASO

Por otra parte es obligado comentar que en el pliego y licitación que anulan, no existía ningún criterio de carácter social puesto por este ayuntamiento – lo del apoyo a las empresas locales no lo contemplaban en este caso ya que no estamos ante el supuesto del tabernero-, y ni mencionar hace falta que tampoco la adjudicación de este contrato hubiera sido para la empresa con mejor oferta económica. Luego no tenía más sentido que proceder a su anulación, en esta ocasión felicitamos al alcalde, por LEERNOS y ahora HACERNOS CASO.

Hemos ahorrado al Ayuntamiento varios pleitos y al alcalde mismo algún que otro problemilla legal.

Ahora bien esto no puede quedar así Sr. Alcalde. Unos fallos de este tipo, que podían haber ocasionado una responsabilidad económica importante al ayuntamiento, deben de tener unos responsables y habrá que estudiar quien o quienes han sido los que se han tragado este gazapo y por qué.

Recordemos los pasos dados:

- 1) El expediente fue aprobado en la Junta de Gobierno Local.
¿No sabían lo que aprobaban? ¿Lo aprobaron a espera de que nadie reparara en los vicios del pliego de condiciones?

www.ciudadanosporelcambio.com

5

info@ciudadanosporelcambio.com

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLEganes>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>

Es evidente que hay una responsabilidad política.

- 2) Ha sido publicada en el BOE la convocatoria por procedimiento abierto².
- 3) Se han presentado las ofertas.
- 4) Se han abierto las plicas.
- 5) Para finalmente anularlo, desistir.

Pero es que tiempo han tenido:

1. El número de expediente es del año 2012 (diciembre), cuando se empieza su tramitación.
2. Aprueban los pliegos de condiciones el 19 de marzo 2013.
3. Se publica en el BOE el 16 de abril 2013.
4. CXC denuncia los problemas con este contrato el 16 de junio 2013.
5. La Junta de Gobierno Local del 16 de julio desiste *del procedimiento abierto para la contratación de mantenimiento, conservación de zonas verdes.*

La depuración ha sido la norma de este gobierno que se ha dedicado a la caza del “rojo” o el indiferente

Sin duda el primer culpable es el Sr. Alcalde y su equipo ya que cuando acceden al gobierno local lo primero que hacen es depurar (o sea echar) de los puestos de gestión a los funcionarios que estaban bajo sospecha suya de “Rojos” sin llegar a plantearse si alguno o alguna ocupa esos cargos por merito y capacidad –como él en su plaza de auxiliar de bibliotecas-, sino todo lo contrario, los quita, los echa, los arrincona y coloca supuestas eminencias de otros ayuntamientos (adscribir funcionarios de ayuntamientos de mucho menor población, habilitados que ocupan el puesto temporalmente porque ni tan siquiera son de la categoría de un ayuntamiento como el de Leganés, etc.) y funcionarios de este ayuntamiento que ocupaban puestos de bajo nivel (generalmente por baja experiencia y algún otro por bajo rendimiento).

² <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-B-2013-14385>

Los funcionarios que estaban en puestos de responsabilidad estaban por corresponder con su trabajo, pero claro esto no lo puede llegar a pensar el alcalde, o incluso si lo piensa le da igual, siempre prefiere colocar a su lado a personas leales pero que adolezcan de los más mínimos conocimientos, como se demuestra con los cargos de confianza que ha nombrado para su asesoramiento especial.

Análisis de lo que ha supuesto la anulación de esta adjudicación. La ineptitud de los técnicos de libre designación de alcaldía

Pero ha llegado la hora de un análisis profundo de lo que ha supuesto la anulación de este procedimiento de adjudicación para la conservación de los parques y jardines y que contamos por pasos:

1º- El pliego que tantos errores tiene se redacta supuestamente, por un técnico de la concejalía de Medio Ambiente de este ayuntamiento, evidentemente él plasma en papel todos estos errores, pero no es suya la responsabilidad, nos explicamos.

No creemos que al técnico se le haya ocurrido plasmar en un pliego la publicidad en cartelería, dípticos etc., esto no se enseña en ninguna escuela de ingeniería, por lo que ha tenido que salir de otra(s) cabeza(s), o la del concejal o la de alguno de sus asesores y/o cargos de confianza.

No entenderíamos que ahora el staff municipal y el propio alcalde culpabilicen únicamente al técnico. Además hay órganos que se supone que analizan ese pliego para asegurar el cumplimiento de la legalidad.

2º- Ese pliego se analiza por parte del departamento de contratación del Ayuntamiento con un flamante técnico de libre designación traído de otro ayuntamiento, como fichaje estrella. ¿Nadie se da cuenta en este servicio de que se trata de un contrato mixto? ¿Que no se pueden exigir clasificaciones de obras y de servicios?

www.ciudadanosporelcambio.com

7

info@ciudadanosporelcambio.com

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganes>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>

3º- Se analiza por parte de la asesoría jurídica (otro puesto de libre designación de un funcionario traído de un ministerio), tampoco sabemos que informó, se supone que positivamente cuando posteriormente es aprobado en Junta de Gobierno Local.

4º- El pliego ha pasado por Intervención. ¿Nadie se da cuenta de que vulnera la Ley de Haciendas Locales?

5º - Finalmente pasa para su aprobación a la Junta de Gobierno Local. ¿El Titular de la Oficina de Apoyo, no informa de que al contener una inversión encubierta es necesario el acuerdo plenario, entre otras cosas?

Vaya despropósito

Y ahora se anula ¿ya no es legal? Nos gustaría saber quien realiza ahora el informe para la anulación del procedimiento, ¿alguien ha cambiado de opinión? ¿Se van a depurar responsabilidades, por supuesto incluida la suya Sr Alcalde? Suponemos que no.

Esperemos que para la próxima vez la oposición esté más en guardia y no tengamos que tirar de ellos, sino que ellos tiren de nosotros.

Permítanos Sr. Alcalde que nos ofrezcamos para analizar cuantos pliegos quiera usted. Así evitaremos que la ciudad y su equipo de gobierno tengan que rectificar con el consiguiente perjuicio para la imagen de nuestra ciudad, cuando no perjuicio económico.

Hay otros procesos de contratación con los mismos vicios que el analizado.

No podemos dejar de hacer constar a los grupos de la oposición y a los ciudadanos de Leganés que en la actualidad **hay otra licitación en proceso el “Servicio de Mantenimiento y Reparación de vía pública e infraestructuras de servicios**

www.ciudadanosporelcambio.com

8

info@ciudadanosporelcambio.com

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganés>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>

municipales, así como ejecución sustitutoria, en el término municipal de Leganés”³ que incurre prácticamente en las mismas irregularidades que incurría el pliego de zonas verdes anulado por el Sr. Alcalde.

Solo por coherencia debería igualmente anularlo, pero no solo por eso, no podrá alegar desconocimiento en este segundo pliego pues se comete el mismo retorcimiento legal, como ya mencionamos en un artículo anterior.

En este pliego solo se salva respecto al anulado el tema de la clasificación, en este solo aparecen clasificaciones de servicios, ahora bien esta vez se les ocurre poner seis clasificaciones de servicios.

Bueno pues vuelven a vulnerar la legalidad vigente, la clasificación exigible en un contrato de servicios aparece regulado en el Art. 46 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas RD1098/2001, en este se expone que no podrán ser más de dos los subgrupos pedidos salvo justificación en casos excepcionales. **Otra vez más de lo mismo.** Con este requisito del pliego se incumple el principio de **“Igualdad y concurrencia”** a la que están sometidos estos contratos de servicios, la prueba evidente es que si el contrato solo exigiese dos clasificaciones como marca el reglamento se podrían haber presentado 249 empresas, si añadimos las dos clasificaciones siguientes solo 98 y si ponemos las dos últimas se recorta a 40 empresas es decir la sexta parte de las que deberían haberse podido presentarse, causando por lo tanto un importante perjuicio económico a nuestro ayuntamiento.

Esto demuestra el bajo índice de presentación de ofertas, solo trece (13), para el alto montante económico del contrato, algo más de nueve millones de euros, importante en la época que estamos

³ http://www.ciudadanosporcambio.com/mantenimiento/ficheros/segundo_gol.pdf

¿Por qué el ayuntamiento evita que se presenten más empresas?

La respuesta solo la sabrá el alcalde y su equipo de gobierno. Lo que si sabemos es que esto puede ir en contra de la legalidad vigente y en contra de los intereses económicos de los vecinos. El colmo es además de que alguna de las clasificaciones pedidas, nada tienen que ver con el objeto del contrato como por ejemplo:

O.6.A. “Conservación y mantenimiento de montes y jardines”

Parece que a este ayuntamiento no se le da bien, ahora, establecer los requisitos que tienen que cumplir las empresa a licitar o quizás sea para que se presenten pocas y elegidas. Creemos sinceramente que no, pero lo cierto es que se vulnera la posibilidad de presentar ofertas a muchas empresas por un capricho de alguien.

Las lucecitas de la Sra. Tejero

En cuanto a la parte de las mejoras que aparecen en el pliego de vía pública, estamos en el mismo caso del pliego de parques y jardines, se valoran dos mejoras que son nuevas:

- Una, la instalación de lucecitas de la Sra. Tejero, en determinadas fuentes, que en el propio pliego habla tanto de proyecto como de nueva instalación. ¿Qué significan estos dos conceptos? **Simplemente se trata de una obra.**
- Y la instalación de una mega-bandera, que **también se trata de una obra.**

¿Queda claro, que servicio necesita la realización de un proyecto de instalación? Esta claro, ninguno, luego se trata de unas obras incluidas dentro de un contrato de servicios.

No habría ningún inconveniente jurídico para la realización de las mismas, si se cumpliera el reservar el crédito de esas mejoras dentro del capítulo de inversiones como corresponde, pero claro esto hubiera llevado que el pliego de vía pública

tendría que haberse **APROBADO EN SESIÓN PLENARIA**, así con esta artimaña se saltan a la oposición. ¿Listos verdad?

Pero claro se vulneran muchas normas (que ya expusimos en la primera parte del artículo en referencia al pliego de mantenimiento de parques y jardines), entonces ¿Qué le pedimos nosotros al alcalde? **SIMPLEMENTE COHERENCIA**, ¿Qué le pedimos a la oposición? Que investiguen, que analicen y exijan responsabilidades, no podemos creernos que los funcionarios de este ayuntamiento (sobre todo los nombrados por el Sr. Alcalde), sean tan descuidados y se hayan tragado otro pliego como este.

Nuevamente nos volvemos a ofrecer al Sr. Alcalde para asesorarle en materia de legalidad cuantas veces necesite para realizar los pliegos municipales acordes a la legislación vigente.

¿Aquí también se nombra una comisión técnica para la valoración de las ofertas presentadas?

¿También será miembro de esa comisión el autor del pliego técnico? Desde luego el hombre es el único animal que tropieza muchas veces en la misma piedra.

Seguiremos abordando aspectos de este pliego porque parece que va a dar mucho de sí.

La adjudicación por Emergencia del contrato de mantenimiento de la vía pública durante unos meses. Un asunto en el que algunos van a tener que dar muchas explicaciones y alguien tendría que dimitir.

Pero para ir entrando en nuevas cuestiones hacemos una pregunta⁴:

⁴ <http://www.ciudadanosporelcambio.com/mantenimiento/ficheros/mantenimiento.pdf>

¿Por qué NO SE HA CUMPLIDO el auto judicial del Juzgado nº 3 de lo Contencioso Administrativo de Madrid, que ordenaba al Ayuntamiento a incorporar a su plantilla al personal que pertenecía a la plantilla de la antigua conservadora de pavimentos y se decide incorporarla a la plantilla de una empresa vinculada a un medio de comunicación y que en nada tiene que ver su objeto con dicho servicio?

Pues bien el por qué no se lo vamos a contar todavía, esperemos a la creación (si no lo impide el alcalde) de la comisión de investigación, pero si le adelantamos que a nuestra ciudad esta decisión le cuesta 20.000 € mensuales y entonces la última pregunta ¿Por qué? Se lo contaremos próximamente.

CONCLUSIONES:

- Se han confirmado todos y cada uno de los argumentos que desde CXC se habían indicado sobre el pliego para el contrato del Servicio de “Mantenimiento, conservación y reposición de zonas verdes del municipio de Leganés”.

El pliego estaba mal hecho y viciado de nulidad.

- La elaboración de este pliego y el de mantenimiento de la vía pública dejan al descubierto la inexistencia de mecanismos y/o protocolos para la aprobación de expedientes -con el cumplimiento de todas y cada una de las garantías legales- de este tipo en el Ayuntamiento de Leganés.
- Los dos pliegos de condiciones (mantenimiento de zonas verdes y mantenimiento de la vía pública) para la contratación de servicios están viciados de nulidad y deben ser suspendidos y anulados.

- Se deben depurar responsabilidades y resolver los problemas en la gestión de este tipo de expedientes.

LEGANÉS, 21 DE JULIO DE 2013

www.ciudadanosporelcambio.com

13

info@ciudadanosporelcambio.com

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganes>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>